

CRITERIOS DE LA CNEAI SOBRE PUBLICACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN NACIONAL EVALUADORA DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS EN CADA UNO DE LOS CAMPOS DE EVALUACIÓN.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/12/01/pdfs/BOE-A-2009-19218.pdf>

[...] Las aportaciones sólo serán valorables si significan progreso real del conocimiento. No se valorarán los trabajos meramente descriptivos o las reiteraciones de trabajos previos, excepto en los casos en que contribuyan claramente a la consolidación del conocimiento. [...]

Campo 7. Ciencias Sociales, Políticas, del Comportamiento y de la Educación

1. Todas las aportaciones deberán ser clasificables como ordinarias según la O. M. de 2 de diciembre de 1994, BOE del 3.
2. Salvo que estuviera plenamente justificado por la complejidad del tema o la extensión del trabajo, un elevado número de autores puede reducir la calificación asignada a una aportación.
3. Entre las aportaciones se valorarán preferentemente:
 - a) Los libros y capítulos de libros, en cuya evaluación se tendrá en cuenta el número de citas recibidas, el prestigio de la editorial, los editores, la colección en la que se publica la obra, las reseñas en las revistas científicas especializadas y las traducciones de la propia obra a otras lenguas.
 - b) Los artículos en revistas de reconocida valía, aceptándose como tales las recogidas en los listados por ámbitos científicos en el «Subject Category Listing» del «Journal Citation Reports» del «Social Science Citation Index» y el Science Citation Index (Institute for Scientific Information –ISI–, Philadelphia, PA, USA).
 - c) Podrán considerarse también los artículos publicados en revistas listadas en otras bases de datos nacionales o internacionales, (por ejemplo, ERIH, INRECS, LATINDEX, SCOPUS, DICE-CINDOC, etc.) o aquellas revistas acreditadas por la FECYT, siempre que, a juicio del comité asesor, cuenten con una calidad científica similar a las incluidas en los índices mencionados y que satisfagan los criterios que se especifican en el apéndice I.

Las revistas electrónicas estarán sujetas a los mismos criterios que las restantes.
4. Como norma general, para obtener una evaluación positiva, las cinco aportaciones del currículum vitae abreviado deberán cumplir alguno de los criterios descritos en los puntos anteriores.
5. Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Sociología, de Ciencia Política y de la Administración, de Ciencias de la Educación, y de Comunicación y Periodismo, al menos una de las aportaciones debe ser un libro de difusión o referencia internacional que cumpla los criterios señalados

anteriormente o bien que dos de las aportaciones sean artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.b; o bien que tres de las aportaciones sean artículos publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.c.

Con carácter orientador, se considera que para obtener una evaluación positiva en las áreas de Ciencias del Comportamiento al menos dos de los artículos deben estar publicados en revistas que cumplan los criterios del apartado 3.b. [...]

[...] **APÉNDICE I**

Criterios que debe reunir un medio de difusión de la investigación (revista, libro, congreso) para que lo publicado en el mismo sea reconocido como «de impacto».

Criterios que hacen referencia a la calidad informativa de la revista como medio de comunicación científica:

1. Identificación de los miembros de los comités editoriales y científicos.
2. Instrucciones detalladas a los autores.
3. Información sobre el proceso de evaluación y selección de manuscritos empleados por la revista, editorial, comité de selección, incluyendo, por ejemplo, los criterios, procedimiento y plan de revisión de los revisores o jueces.
4. Traducción del sumario, títulos de los artículos, palabras clave y resúmenes al inglés, en caso de revistas y actas de Congresos.

Criterios sobre la calidad del proceso editorial:

5. Periodicidad de las revistas y regularidad y homogeneidad de la línea editorial en caso de editoriales de libros.
6. Anonimato en la revisión de los manuscritos.
7. Comunicación motivada de la decisión editorial, por ejemplo, empleo por la revista, la editorial o el comité de selección de una notificación motivada de la decisión editorial que incluya las razones para la aceptación, revisión o rechazo del manuscrito, así como los dictámenes emitidos por los expertos externos.
8. Existencia de un consejo asesor, formado por profesionales e investigadores de reconocida solvencia, sin vinculación institucional con la revista o editorial, y orientado a marcar la política editorial y someterla a evaluación y auditoría.

Criterios sobre la calidad científica de las revistas:

9. Porcentaje de artículos de investigación; más del 75% de los artículos deberán ser trabajos que comuniquen resultados de investigación originales.
10. Autoría: Grado de endogamia editorial, más del 75% de los autores serán externos al comité editorial y virtualmente ajenos a la organización editorial de la revista.

Asimismo, se tendrá especialmente en cuenta la progresiva indexación de las revistas en las bases de datos internacionales especializadas.